



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVI - 16.144 - 06/12/2013

Resumen estadístico MerVaRos		Fuente: MerVaRos	
		Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Cauciones		254	19.381.104,48
<b>Totales</b>	<b>\$</b>		<b>25.048.567,95</b>

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MerVaRos
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	13/12/2013	18,67	236	18.328.041,81	18.393.656,86	
10	16/12/2013	18,78	9	374.916,18	376.845,51	
11	17/12/2013	18,00	2	109.103,00	109.694,84	
12	18/12/2013	18,00	1	30.565,00	30.745,88	
13	19/12/2013	19,26	3	195.850,00	197.193,53	
21	27/12/2013	20,00	1	110.000,00	111.265,75	
24	30/12/2013	20,00	1	150.000,00	151.972,60	
31	06/01/2014	19,00	1	9.575,00	9.729,51	
<b>Totales:</b>			<b>254</b>	<b>19.308.050,99</b>	<b>19.381.104,48</b>	

## Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MerVaRos

Totales Operados		06/12/2013						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.	
26/12/2013	20	20,50	20,50	20,50	35.000,00	34.534,49	1	
27/12/2013	21	20,00	20,00	20,00	78.654,00	77.507,32	2	
30/12/2013	24	20,00	20,00	20,00	43.654,00	42.994,36	1	
31/12/2013	25	22,00	22,00	22,00	25.340,00	24.875,21	1	
03/01/2014	28	20,00	20,00	20,00	43.655,95	42.903,67	1	
10/01/2014	35	21,50	21,50	21,50	20.000,00	19.550,87	1	
13/01/2014	38	21,50	21,50	21,50	20.000,00	19.539,61	1	
17/01/2014	42	22,00	22,50	22,25	30.000,00	29.184,70	2	
18/01/2014	43	22,00	22,00	22,00	26.695,33	25.959,92	1	
20/01/2014	45	22,50	22,50	22,50	10.000,00	9.718,43	1	
23/01/2014	48	22,50	22,50	22,50	10.000,00	9.689,41	1	
26/01/2014	51	22,50	22,50	22,50	10.000,00	9.677,85	1	
29/01/2014	54	22,50	22,50	22,50	10.000,00	9.666,31	1	
30/01/2014	55	23,00	24,00	23,50	60.000,00	57.804,27	2	
31/01/2014	56	23,00	23,00	23,00	20.000,00	19.271,38	1	
03/02/2014	59	23,00	23,00	23,00	30.000,00	28.889,53	1	
07/02/2014	63	24,00	24,00	24,00	20.000,00	19.156,08	1	
25/03/2014	109	22,00	22,00	22,00	4.000,00	3.749,17	1	
31/03/2014	115	22,00	22,00	22,00	6.700,00	6.258,64	1	
10/04/2014	125	26,00	26,00	26,00	19.108,00	17.499,92	1	
11/04/2014	126	25,00	26,00	25,86	127.588,00	116.813,29	7	
14/04/2014	129	26,00	26,00	26,00	114.532,00	104.756,63	6	
18/04/2014	133	25,00	25,00	25,00	13.000,00	11.884,78	1	
25/04/2014	140	25,00	25,00	25,00	13.000,00	11.832,92	1	
13/05/2014	158	24,25	24,25	24,25	11.000,00	9.943,04	1	
					<b>801.927,28</b>	<b>763.661,80</b>	<b>39</b>	

## Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos

Fuente: MerVaRos

Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
No Garantizado	75794	77494415	BAPRO	014	063	1822	02/09/2013	01/01/2014	48hs	13.455,95
No Garantizado	75795	42897032	SAN JUAN	045	999	5400	02/10/2013	01/01/2014	48hs	9.037,69
No Garantizado	75796	75844018	BAPRO	014	112	1602	30/08/2013	02/01/2014	48hs	4.660,54
No Garantizado	75797	03244970	SUPERVIL	027	048	1091	02/08/2013	02/01/2014	48hs	1.983,00
No Garantizado	75798	41963451	SANTANDER	072	125	1846	02/08/2013	02/01/2014	48hs	21.238,12
No Garantizado	75799	31164374	GALICIA	007	074	3450	20/05/2013	02/01/2014	48hs	2.734,00
No Garantizado	75800	08886353	GALICIA	007	999	1038	01/11/2013	03/01/2014	48hs	5.845,64
No Garantizado	75801	67685714	SUPERVIL	027	999	1036	03/10/2013	03/01/2014	48hs	8.640,28
No Garantizado	75802	22089169	MACRO	285	300	5000	03/10/2013	03/01/2014	48hs	948,82
No Garantizado	75803	52267163	NACION	011	599	1036	13/09/2013	04/01/2014	48hs	7.607,40
No Garantizado	75804	49667295	NACION	011	415	3370	31/10/2013	04/01/2014	48hs	6.572,26
No Garantizado	75805	72278163	BAPRO	014	092	1980	05/09/2013	05/01/2014	48hs	18.572,60
No Garantizado	75806	15648226	GALICIA	007	092	1650	09/08/2013	06/01/2014	48hs	16.477,71
No Garantizado	75807	15648232	GALICIA	007	092	1650	09/08/2013	06/01/2014	48hs	10.674,41
No Garantizado	75808	84972704	BAPRO	014	070	1870	01/11/2013	06/01/2014	48hs	1.589,92
No Garantizado	75809	35444959	HSBC	150	053	1754	06/08/2013	06/01/2014	48hs	4.445,00
No Garantizado	75816	02595318	FRANCES	017	470	1003	11/10/2013	09/01/2014	48hs	16.441,81
No Garantizado	75818	70937567	PATAGONIA	034	236	1408	09/09/2013	09/01/2014	48hs	3.266,24
No Garantizado	75821	57200670	CREDICOOP	191	038	1708	08/08/2013	09/01/2014	48hs	21.123,00
No Garantizado	75822	02300728	GALICIA	007	058	1650	31/10/2013	10/01/2014	48hs	1.700,00
No Garantizado	75823	52972588	NACION	011	012	1022	03/10/2013	10/01/2014	48hs	20.632,00
No Garantizado	75824	71950433	ICBC	015	010	1440	01/09/2013	10/01/2014	48hs	6.403,69
No Garantizado	75825	73025306	ICBC	015	181	1642	24/10/2013	10/01/2014	48hs	2.954,22
No Garantizado	75826	71963527	ICBC	015	008	1425	08/11/2013	10/01/2014	48hs	547,00



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos										Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
No Garantizado	75827	01416966	FRANCES	017	466	1428	24/05/2013	10/01/2014	48hs	6.153,00
No Garantizado	75828	06144908	C.BS.AS.	029	012	1009	21/11/2013	10/01/2014	48hs	9.278,33
No Garantizado	75829	00000249	SANTANDER	072	039	1824	11/11/2013	10/01/2014	48hs	2.926,67
No Garantizado	75830	14756481	CREDICOOP	191	029	1672	05/09/2013	10/01/2014	48hs	11.863,30
No Garantizado	75831	07309017	CREDICOOP	191	046	1407	09/10/2013	10/01/2014	48hs	6.057,66
No Garantizado	75832	00518600	ITAU	259	069	1876	18/09/2013	10/01/2014	48hs	627,00
No Garantizado	75833	82537703	BAPRO	014	070	1870	11/09/2013	11/01/2014	48hs	3.471,57
No Garantizado	75834	82537696	BAPRO	014	070	1870	11/09/2013	11/01/2014	48hs	3.648,53
No Garantizado	75835	01246992	FRANCES	017	461	1650	13/08/2013	11/01/2014	48hs	5.224,61
No Garantizado	75836	14679139	CREDICOOP	191	038	1708	06/08/2013	11/01/2014	48hs	5.802,00
No Garantizado	75837	18818399	MACRO	285	379	2252	17/09/2013	11/01/2014	48hs	2.007,00
No Garantizado	75838	00039482	SANTANDER	072	100	1065	14/08/2013	13/01/2014	48hs	3.290,00
No Garantizado	75897	01277597	FRANCES	017	468	1416	21/10/2013	20/01/2014	48hs	10.644,11
No Garantizado	75898	24503539	COMAFI	299	160	1832	21/08/2013	20/01/2014	48hs	13.152,91
No Garantizado	75899	00400693	FRANCES	017	117	1205	06/08/2013	21/01/2014	48hs	922,69
No Garantizado	75900	67590218	SUPERVIL.	027	999	1036	20/11/2013	21/01/2014	48hs	4.038,35
No Garantizado	75901	57335922	CREDICOOP	191	037	1706	20/09/2013	23/01/2014	48hs	8.700,00
No Garantizado	75902	01683981	FINANSUR	303	001	1043	22/05/2013	23/01/2014	48hs	15.228,55
Warrant	76008	91373849	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	15/04/2014	48hs	19.078,00
Warrant	76009	91373850	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	15/04/2014	48hs	19.079,00
Warrant	76010	91373851	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.052,00
Warrant	76011	91373852	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.053,00
Warrant	76012	91373853	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.054,00
Warrant	76013	91373854	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.055,00
Warrant	76014	91373855	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.056,00
Warrant	76015	91373856	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.057,00
Warrant	76016	91373857	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.058,00
Warrant	76018	91373858	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.059,00
Warrant	76020	91373859	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.060,00
Warrant	76024	91373860	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.061,00
Warrant	76025	91373861	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.062,00
Warrant	76026	91373862	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.063,00
Warrant	76027	91373863	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.064,00
Warrant	76028	91373864	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.065,00
Warrant	76029	91373865	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	16/04/2014	48hs	19.066,00
Warrant	76030	91373866	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	17/04/2014	48hs	19.039,00
Warrant	76035	91373871	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	17/04/2014	48hs	19.044,00
Warrant	76036	91373872	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	17/04/2014	48hs	19.045,00
Warrant	76037	91373873	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	17/04/2014	48hs	19.046,00
Warrant	76038	91373874	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	17/04/2014	48hs	19.047,00
Warrant	76039	91373875	PATAGONIA	034	360	2000	02/12/2013	17/04/2014	48hs	19.048,00
No Garantizado	76155	52972589	NACION	011	012	1022	03/10/2013	09/02/2014	48hs	20.635,46
No Garantizado	76157	70937568	PATAGONIA	034	236	1408	09/09/2013	09/02/2014	48hs	3.266,24
No Garantizado	76158	00000250	SANTANDER	072	039	1824	11/11/2013	10/02/2014	48hs	2.926,67
No Garantizado	76187	42897034	SAN JUAN	045	999	5400	02/10/2013	02/03/2014	48hs	9.037,70
No Garantizado	76211	19641808	MACRO	285	148	5300	20/11/2013	18/01/2014	48hs	26.695,33
No Garantizado	76212	01619577	FRANCES	017	464	1870	08/11/2013	03/02/2014	48hs	30.000,00
No Garantizado	76213	03084680	GALICIA	007	371	1890	29/11/2013	30/01/2014	48hs	30.000,00
No Garantizado	76220	15217390	CREDICOOP	191	062	1881	23/11/2013	17/01/2014	48hs	20.000,00
No Garantizado	76246	15217391	CREDICOOP	191	062	1881	23/11/2013	31/01/2014	48hs	20.000,00
No Garantizado	76250	15217393	CREDICOOP	191	062	1881	23/11/2013	07/02/2014	48hs	20.000,00
Garantizado	76252	46300034	SANTANDER	072	463	2919	05/12/2013	15/02/2014	48hs	4.000,00
Garantizado	76253	46300035	SANTANDER	072	463	2919	05/12/2013	15/03/2014	48hs	4.000,00
No Garantizado	76254	60463843	SANTA FE	330	054	2643	03/12/2013	28/01/2014	48hs	3.350,00
No Garantizado	76255	85877269	BAPRO	014	380	7223	04/12/2013	11/01/2014	48hs	2.000,00
No Garantizado	76256	85877270	BAPRO	014	380	7223	04/12/2013	08/02/2014	48hs	2.500,00
No Garantizado	76257	34838525	HSBC	150	021	2000	21/11/2013	20/01/2014	48hs	50.000,00
No Garantizado	76258	85877272	BAPRO	014	380	7223	04/12/2013	08/03/2014	48hs	2.500,00
No Garantizado	76259	22567259	MACRO	285	792	2000	19/11/2013	24/01/2014	48hs	50.000,00
No Garantizado	76260	59966228	SANTA FE	330	036	2134	26/11/2013	06/01/2014	48hs	3.500,00
No Garantizado	76261	59966229	SANTA FE	330	036	2134	26/11/2013	24/01/2014	48hs	3.500,00
No Garantizado	76262	59966219	SANTA FE	330	036	2134	10/09/2013	10/01/2014	48hs	3.000,00
No Garantizado	76263	59966218	SANTA FE	330	036	2134	10/09/2013	29/12/2013	48hs	3.000,00
No Garantizado	76264	61898603	SANTA FE	330	054	2643	04/12/2013	28/01/2014	48hs	20.000,00

Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar										6-12-13
PANEL MERVAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA		3,78	3,81	3,73	3,82	3,73	- 1,3	245,431	925,256	16:59
APBR	CI	61,50	60,25	60,00	62,00	62,00	+ 0,8	49,165	2M996	14:51
APBR		61,50	61,80	59,60	61,80	60,00	- 2,4	136,009	8M204	17:00
BMA		23,25	23,50	23,40	24,25	23,70	+ 1,9	184,746	4M389	16:58
COME	CI	0,79	0,80	0,80	0,807	0,805	+ 1,9	60,000	48,170	15:40
COME		0,805	0,81	0,805	0,83	0,805		3M024	2M462	17:00
EDN	CI	3,00	3,03	3,03	3,15	3,15	+ 5,0	150,550	467,316	14:09
EDN		2,99	3,01	3,00	3,19	3,16	+ 5,7	1M081	3M375	17:00
ERAR	48	2,99	3,01	3,01	3,01	3,01	+ 0,7	5,000	15,050	14:34
ERAR	CI	2,99	3,04	2,99	3,04	2,99		101,943	308,937	15:39
ERAR		3,04	3,06	2,98	3,08	2,99	- 1,6	948,678	2M856	16:59
FRAN	CI	22,50	22,40	22,40	22,40	22,40	- 0,4	100	2,240	11:31
FRAN		22,25	22,95	21,80	23,20	21,80	- 2,0	71,539	1M619	16:44
GGAL	CI	9,80	9,78	9,70	9,84	9,70	- 1,0	289,920	2M840	15:56
GGAL		9,76	9,78	9,73	9,90	9,75	- 0,1	504,284	4M958	17:00
PAMP	CI	2,00	2,05	2,02	2,06	2,02	+ 1,0	275,075	560,013	15:54
PAMP		2,03	2,04	2,03	2,10	2,06	+ 1,5	1M130	2M331	16:57
PESA	CI	5,62	5,63	5,60	5,64	5,60	- 0,4	31,960	179,256	12:37
PESA		5,64	5,70	5,55	5,70	5,61	- 0,5	161,630	910,086	16:59
TECO2	CI	32,30	31,50	31,50	31,50	31,50	- 2,5	2,300	72,450	13:03
TECO2		32,15	32,15	31,00	32,50	31,85	- 0,9	90,828	2M848	17:00



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

6-12-13

PANEL Merval										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
TS	CI	186,00	187,00	185,50	187,00	187,00	+ 0,5	4.746	885.242	15:57
TS		186,30	188,00	185,00	188,00	187,00	+ 0,4	135.585	25M214	16:55
YFPD	24	244,75	245,50	245,50	245,50	245,50	+ 0,3	30	7.365	12:25
YFPD	CI	243,00	246,00	243,00	246,00	245,00	+ 0,8	2.056	501.540	15:21
YFPD		242,50	245,00	242,50	247,50	246,25	+ 1,5	70.495	17M307	16:59

PANEL GENERAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AGRO		3,40	3,38	3,31	3,38	3,31	- 2,6	9.500	31.720	16:06
APSA		51,00	50,00	50,00	50,00	50,00	- 2,0	996	49.798	13:09
AUSO		2,05	2,05	2,05	2,05	2,05		7.716	15.817	14:25
BHIP	CI	2,05	1,98	1,98	1,98	1,98	- 3,4	7.390	14.632	13:01
BHIP		1,98	1,96	1,96	1,99	1,98		41.799	83.033	16:52
BOLT		2,55	2,55	2,50	2,55	2,50	- 2,0	6.825	17.153	16:51
BPAT		5,65	5,63	5,62	5,63	5,62	- 0,5	5.020	28.229	15:33
BRIO		15,00	15,00	14,65	15,00	14,65	- 2,3	4.190	62.235	16:21
CADO		5,99	6,00	6,00	6,00	6,00	+ 0,2	1.500	9.000	16:56
CAPX		5,49	5,48	5,48	5,48	5,48	- 0,2	666	3.645	12:47
CARC		2,07	2,05	1,98	2,05	1,98	- 4,3	91.194	182.213	17:00
CECO2	CI	1,30	1,32	1,32	1,32	1,32	+ 1,5	10.000	13.200	13:26
CECO2		1,28	1,31	1,30	1,35	1,33	+ 3,9	273.696	362.509	17:00
CEPU2		17,20	17,20	16,95	17,30	17,10	- 0,6	10.365	177.813	16:59
CRES		9,25	9,10	9,00	9,10	9,00	- 2,7	11.568	104.217	16:30
DGCU2		2,92	3,00	3,00	3,00	3,00	+ 2,7	1.000	3.000	16:38
DYCA		5,00	5,00	5,00	5,00	5,00		987	4.935	11:03
FERR		3,35	3,23	3,23	3,23	3,23	- 3,6	3.301	10.663	16:46
FIPL		1,65	1,65	1,61	1,65	1,62	- 1,8	20.000	32.420	14:43
GALI		17,95	17,95	17,95	18,50	18,50	+ 3,1	6.849	125.104	16:59
GARO		3,20	3,20	3,20	3,20	3,20		1.208	3.865	13:44
GBAN		3,50	3,45	3,45	3,45	3,45	- 1,4	9.889	34.117	15:49
GCLA		20,80	21,00	20,50	21,50	21,50	+ 3,4	2.023	42.409	16:57
GRIM		4,29	4,22	4,22	4,22	4,22	- 1,6	1.988	8.389	12:42
INDU		5,60	5,60	5,30	5,62	5,55	- 0,9	204.318	1M118	17:00
INTR		4,25	4,25	4,20	4,25	4,20	- 1,2	5.548	23.329	16:09
INVJ		1,92	1,92	1,92	1,92	1,92		2.000	3.840	16:06
IRSA		10,40	10,40	10,25	10,40	10,40		6.879	71.043	15:45
JMIN		4,40	4,15	4,15	4,15	4,15	- 5,7	5.000	20.750	13:42
LEDE		5,95	6,10	5,95	6,10	6,00	+ 0,8	34.410	206.846	16:58
LONG		1,60	1,60	1,60	1,60	1,60		760	1.216	14:09
METR		1,53	1,55	1,50	1,55	1,55	+ 1,3	22.985	34.736	15:56
MIRG		142,00	143,00	141,00	143,00	142,40	+ 0,3	1.902	270.119	17:00
MOLI		33,90	35,00	33,40	35,00	33,40	- 1,5	17.966	610.975	16:59
MORI		1,99	2,00	2,00	2,00	2,00	+ 0,5	4.716	9.432	14:09
PATA		7,70	7,78	7,78	7,80	7,80	+ 1,3	18.270	142.306	16:22
PATY		16,30	16,50	16,50	16,50	16,50	+ 1,2	913	15.060	16:43
POLL		0,19	0,19	0,189	0,19	0,19		125.608	23.836	14:23
REP		219,00	217,00	217,00	218,00	218,00	- 0,5	46	10.003	16:27
SAMI		9,77	9,82	9,70	9,82	9,70	- 0,7	4.041	39.532	16:25
SEMI		1,76	1,77	1,78	1,78	1,76		26.908	47.721	16:07
STD		73,00	72,00	70,00	72,00	70,00	- 4,1	486	34.980	16:41
TEF		133,00	133,00	133,00	133,00	133,00		334	44.422	13:14
TGNO4		1,58	1,55	1,54	1,58	1,58		58.940	91.410	14:47
TGSU2		4,10	4,20	4,20	4,22	4,20	+ 2,4	10.524	44.398	16:09
TRAN	CI	1,26	1,29	1,29	1,29	1,29	+ 2,4	10.000	12.900	12:28
TRAN		1,26	1,27	1,27	1,31	1,29	+ 2,4	527.056	682.692	16:59

RENTA FIJA										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var. %	Nominal	Efectivo	Hora
AA17	CI	774,00	775,00	770,00	776,50	773,00	- 0,1	3M289	25M455	15:58
AA17	48	778,00	777,00	775,00	778,00	776,50	- 0,2	531.100	4M127	16:42
AA17		771,00	775,00	772,00	779,75	777,25	+ 0,8	17M744	137M768	16:59
AE14		101,25	101,75	101,30	101,75	101,50	+ 0,2	3M572	3M625	16:32
AS15		85,50	85,50	85,50	85,50	85,50		520.000	444.600	15:56
BD2C4		705,00	695,00	695,00	712,00	712,00	+ 1,0	78.000	545.490	16:01
BDC14	24	682,00	692,00	692,00	692,00	692,00	+ 1,5	500.000	3M460	14:15
BDC14	48	685,00	694,00	694,00	694,00	694,00	+ 1,3	500.000	3M470	14:19
BDC14		693,00	692,00	685,00	692,00	690,00	- 0,4	369.000	2M539	16:29
BDC18		717,00	716,00	714,00	716,00	714,00	- 0,4	45.000	322.100	15:55
BDC19		690,00	700,00	687,00	700,00	692,00	+ 0,3	2M602	17M950	16:59
BDED	48	600,00	606,00	606,00	606,00	606,00	+ 1,0	300.000	1M818	11:52
BDED		605,00	605,00	598,00	605,00	603,50	- 0,2	358.249	2M159	16:57
BPLD		440,00	435,00	435,00	435,00	435,00	- 1,1	1.328	5.778	16:42
CUAP		127,00	125,50	125,50	125,50	125,50	- 1,2	5.500	6.902	16:36
DIA0		1,070	1,070	1,065	1,070	1,065	- 0,5	15.000	160.250	16:58
DICA		1,120	1,120	1,110	1,120	1,120		44.382	495.878	16:35
DICP	CI	193,50	194,00	194,00	194,00	194,00	+ 0,3	10.410	20.195	11:47
DICP		194,75	194,80	194,75	196,00	196,00	+ 0,6	4M784	9M356	16:57
DICY	CI	960,00	941,25	941,25	941,25	941,25	- 2,0	133.000	1M251	11:53
DICY		960,00	960,00	957,00	978,00	970,00	+ 1,0	613.334	5M915	16:58
DICY	48	959,00	960,00	960,00	970,00	969,00	+ 1,0	22.000	211.790	16:59
DIP0		186,00	189,75	189,75	190,00	190,00	+ 2,2	34.631	65.787	16:28
ERG16		715,00	719,00	719,00	719,00	719,00	+ 0,6	128.000	920.320	13:49
ERG16	48	724,00	720,00	719,00	720,00	720,00	- 0,6	1M642	11M819	15:35
FORM3		502,538	550,00	550,00	550,00	550,00	+ 9,4	1.410	7.755	14:29
M109A	24	0,00	100,64	100,64	100,64	100,64		1M000	1M006	12:33
NDG1		703,00	705,00	704,00	706,00	704,00	+ 0,1	800.000	5M640	16:41
NDG21		700,00	699,00	690,00	699,00	690,00	- 1,4	365.400	2M536	13:54
NF18		142,50	142,75	142,55	143,00	143,00	+ 0,4	801.097	1M143	16:47
PARA	CI	427,00	422,25	422,25	422,25	422,25	- 1,1	48.781	205.977	14:58
PARA		420,00	420,00	416,00	422,00	416,00	- 1,0	1M233	5M183	16:53



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

6-12-13

RENDA FIJA										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
PARP		78,00	78,00	76,00	78,00	76,00	-2,6	484.964	376.185	16:55
PARY		362,00	369,00	368,00	370,00	370,00	+2,2	122.700	452.566	13:48
PB14	48	0,00	14,289	14,289	14,289	14,289		27.510	3.930	15:18
PB14		14,29	14,00	14,00	14,00	14,00	-2,0	482.666	67.573	15:55
PBF15		720,00	722,00	720,00	722,00	720,00		79.000	570.280	16:51
PMO18		660,00	655,00	655,00	658,00	658,00	-0,3	1M350	8M866	16:59
PMY16		690,00	695,00	690,00	700,00	690,00		320.000	2M216	16:54
PUO19	48	675,00	684,00	684,00	684,00	684,00	+1,3	350.000	2M394	15:47
PUO19		685,00	690,00	678,00	690,00	684,00	-0,1	944.132	6M432	16:36
RO15	CI	840,00	842,00	839,00	845,00	841,00	+0,1	6M901	58M116	15:57
RO15	48	844,00	844,00	843,25	844,00	843,25	-0,1	101.475	856.261	16:19
RO15		842,10	844,50	841,00	848,00	845,00	+0,3	17M213	145M291	16:59
RO15	24	840,00	841,00	841,00	844,00	844,00	+0,5	413.000	3M479	17:00
RS14		54,00	54,00	54,00	54,00	54,00		77.000	41.580	14:29
SC97B	24	0,00	98,11	98,11	98,11	98,11		500.000	490.550	13:16
TCDC2		126,19	130,65	130,65	130,65	130,65	+3,5	7.662	10.010	15:43
TUCS1		142,00	141,50	141,50	141,50	141,50	-0,4	17.000	24.055	15:16
TUCS2		126,50	130,00	130,00	130,00	130,00	+2,8	4.000	5.200	14:31
TVPA	31ENE	0,00	86,00	86,00	86,00	86,00		2M700	2M322	12:25
TVPA	CI	80,35	80,00	80,00	80,00	80,00	-0,4	250.800	200.640	13:53
TVPA	24	80,00	80,00	80,00	80,00	80,00		100.000	80.000	13:59
TVPA		80,80	80,80	80,00	81,00	81,00	+0,2	1M393	1M119	16:57
TVPE	24	98,55	101,00	101,00	101,00	101,00	+2,5	1M140	1M151	11:42
TVPE	CI	100,50	100,99	100,90	101,40	101,00	+0,5	965.511	975.855	15:58
TVPE		101,25	101,50	101,00	102,00	101,40	+0,1	2M774	2M812	16:59
TVPP	CI	11,40	11,40	11,32	11,50	11,50	+0,9	17M417	1M985	14:11
TVPP	48	11,53	11,40	11,40	11,50	11,50	-0,3	1M000	114.350	14:23
TVPP		11,40	11,43	11,35	11,589	11,55	+1,3	116M722	13M415	16:58
TVPY	CI	77,00	76,50	75,75	77,00	76,85	-0,2	784.738	599.758	15:50
TVPY		77,00	78,00	76,20	78,00	76,90	-0,1	2M935	2M254	16:37
TVPY	24	76,10	76,80	76,80	76,80	76,80	+0,9	19.250	14.784	16:56
TVY0		75,50	75,50	75,40	75,50	75,40	-0,1	40.000	30.180	14:08

## TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	6,2020	6,2420
Libra esterlina (*)	10,1229	10,2069
Euro (*)	8,4874	8,5578
Franco Suizo	693,9225	699,3508
Yen	6,0236	6,0710
Dólar canadiense	581,7317	586,2102
Corona danesa	113,6658	115,0448
Corona noruega	100,5758	101,9015
Corona sueca	95,0746	96,3768

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (\*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	6,2020	6,2420
USD Bco Central Referencia	6,2407	
USD Interbancario	6,2400	6,2425
USD Mayorista bancos	6,2400	6,2450
USD Mayorista casas cambio	9,4500	9,5000
USD Minorista casas cambio	6,2100	6,2600
USD Valor hoy mercado	6,225	6,2300
EUR Mayorista casas cambio	8,4400	8,5800
EUR Minorista casas cambio	8,3800	8,6400

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



## APENDICE BOLETIN DIARIO MERCADO DE VALORES - AÑO LXXXVI – 16.144 – 06/12/2013

**SITUACION GENERAL DE:  
FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

CIS VI.....	Nº 5
GRANCOOP V, VI, VII, VIII, IX Y X.....	Nº 6
CRE DINÁMICO V Y VI.....	R.R.
LA VITALICIA X.....	R.R.

**CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:**

Nº 5: Si bien de los estados contables del fideicomiso y/o de información presentada por el fiduciario se verifica una situación de patrimonio neto contable negativo pero de las notas a dichos estados contables y/o información presentada por el fiduciario surge que el flujo futuro de cobranzas de los activos fideicomitidos será suficiente para hacer frente a los gastos estimados y a los pagos que deban efectuarse de los valores fiduciarios.

Nº 6: La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuso la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., quien reviste el carácter de Fiduciante y Administrador de los Créditos de los Fideicomisos. El Fiduciario manifestó, en esa oportunidad, que, a su entender, no se verían afectadas las funciones de administración y cobranzas de los Créditos y en consecuencia el pago de los valores fiduciarios.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 el Fiduciario informó que con fecha 23 de septiembre de 2013 la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. se hizo efectiva. Asimismo el Fiduciario comunicó que, a criterio del Fiduciante, ello no afectará el funcionamiento del ente ni tampoco el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La Sociedad Fiduciaria se encuentra analizando los efectos de dicha intervención respecto al Fiduciante y Administrador de los Créditos, señalando que al 25 de septiembre no se han producido alteraciones en los activos fideicomitidos.

R.R.: Rueda Reducida.

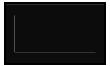
La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.

**SUPLEMENTO DE PRECIO INFORMATIVO ESPECIAL RESUMIDO**

PLA S.A.

**PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO POR UN  
V/N DE HASTA \$ 100.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)****VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO CLASE VI EN FORMA DE OBLIGACIONES  
NEGOCIABLES SIMPLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES,  
A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES  
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN  
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 20.000.000 (AMPLIABLE HASTA \$ 25.000.000)**

El presente suplemento de precio informativo especial resumido (en adelante, el “Suplemento de Precio Resumido”) es una versión resumida del Suplemento de Precio Informativo Especial de fecha 5 de diciembre de 2013 (el “Suplemento de Precio”) que describe los términos y condiciones de emisión, oferta y colocación de valores representativos de deuda de corto plazo clase VI en forma de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones a tasa variable con vencimiento a los doce meses contados desde la fecha de emisión, por un valor nominal de hasta \$ 20.000.000 (ampliable hasta \$ 25.000.000) y con un precio de emisión del 100% de su valor nominal (los “VCP Clase VI”), a ser emitidos por Pla S.A. (la “Emisora” o “Pla” o la “Compañía”) en el marco de su Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un valor nominal de hasta \$ 100.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”).



Los términos y condiciones generales del Programa y de los valores de corto plazo a emitirse bajo el mismo, incluyendo los VCP Clase VI se describen en el prospecto informativo especial del Programa de fecha 25 de junio de 2012 y su actualización de fecha 5 de septiembre de 2013 (en adelante, el “Prospecto”), el cual debe leerse junto con el presente Suplemento de Precio Resumido que describe los términos y condiciones específicos que serán aplicables a los VCP Clase VI.

**LOS VCP CLASE VI SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS Y TRANSMITIDOS – EN LOS MERCADOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS – POR LOS INVERSORES CALIFICADOS DETALLADOS EN LA SECCION “EXORDIO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO RESUMIDO CONFORME AL ARTÍCULO 61 DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.**

Oferta pública autorizada el 26 de junio de 2012 mediante el registro N° 45 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) y constancia de emisión de los VCP Clase VI emitida el 5 de diciembre de 2013 por la Gerencia de Emisoras de la CNV, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo regulados en la Sección VII, Capítulo V, Título II de las normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”). Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Precio Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Precio Resumido es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores que suscriben los estados contables, y de los demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de Pla manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes en la República Argentina.

**LOS VCP CLASE VI CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A. HA CALIFICADO LOS VCP CLASE VI CON LA CALIFICACIÓN “A2(ARG)”. VER “CALIFICACIÓN DE RIESGO”.**

Los términos y condiciones descriptos en el presente Suplemento de Precio Resumido complementan y deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales contenidos en el Suplemento de Precio y el Prospecto. En la medida que alguna parte de la descripción aquí contenida sea contradictoria o no sea consistente con el Prospecto del Programa, la descripción aquí contenida prevalecerá sobre el Prospecto del Programa con respecto a los VCP Clase VI objeto del presente Suplemento de Precio Resumido. Los términos utilizados en mayúscula (salvo porque corresponda a nombres propios o por iniciar una oración) y que no tengan un significado definido en el presente tienen el significado definido específicamente en el Prospecto del Programa

Copias de este Suplemento de Precio Resumido, el Suplemento de Precio y del Prospecto se encuentran a disposición de los interesados en el horario de 10 a 15 hs. en las oficinas de Pla, en su carácter de Emisora, sitas en Santa Fe y Cerrito (Santa Fe 419), CP 2520, Ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, en las oficinas de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en su carácter de Organizador y Colocador, sitas en Te. Gral. Juan D. Perón 407, Ciudad de Buenos Aires (C1038AAI), Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio *web* de la CNV, [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

#### ORGANIZADOR Y COLOCADOR



#### BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

La fecha de este Suplemento de Precio es 5 de diciembre de 2013.

#### AVISOS IMPORTANTES

Para obtener información relativa a ciertos avisos importantes a los inversores, véase a la sección “Avisos Importantes” del Suplemento de Precio.





## DECLARACIONES SOBRE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PRECIO

Para obtener información relativa a ciertas declaraciones de la Emisora sobre información contenida en el Suplemento de Precio Resumido y el Suplemento de Precio, véase a la sección “Declaraciones sobre Información Contenida en el Prospecto” del Suplemento de Precio.

### EXORDIO

1) Oferta pública autorizada el 26 de junio de 2012 mediante el registro N° 45 de la CNV y constancia de emisión de los VCP Clase VI emitida el 5 de diciembre de 2013 por la Gerencia de Emisoras de la CNV, de acuerdo al procedimiento especial para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo -cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a Inversores Calificados. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Precio Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

2) Emisora y Programa registrados ante la CNV el 26 de junio de 2012.

3) Los VCP Clase VI solo podrán ser adquiridos y transmitidos –en los mercados primarios o secundarios – por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “Inversores Calificados”), conforme a lo dispuesto en el Artículo 61 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV:

- (a) El Estado Nacional, las Provincias y las Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas jurídicas de Derecho Público.
- (b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- (c) Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- (d) Agentes de negociación.
- (e) Fondos comunes de inversión.
- (f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a setecientos mil pesos (\$ 700.000).
- (g) Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
- (h) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

### INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

#### Información Societaria General

Para obtener una mayor información sobre aspectos societarios de la Compañía, véase a la sección “Información de la Compañía – Información Societaria General” del Suplemento de Precio.

#### Información Contable y Financiera



A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de Pla, conforme surge de sus estados financieros auditados a las fechas indicadas en cada caso. El Directorio y la Gerencia de la Compañía, de acuerdo con las Normas de la CNV, han decidido adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, a partir del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2012. La adopción de estas normas ha originado cambios en las políticas contables de la Compañía y el respectivo reconocimiento de tales cambios en sus estados financieros. La fecha de transición a NIIF de la Sociedad fue el 1° de enero de 2011 y la fecha de adopción de la Sociedad fue el 1° de enero de 2012.

Los efectos de los cambios que origina la aplicación de las NIIF en relación con las normas contables anteriormente aplicadas por la Compañía se presentan en la nota 4 a los estados financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2012 y 30 de septiembre de 2013 de Pla, los cuales se encuentran a disposición para su consulta en la página web de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

Tal como surge de los estados financieros intermedios especiales auditados al 30 de septiembre de 2013, tales estados financieros han sido preparados de acuerdo con lo establecido por la Resolución General N° 577/10 de la CNV y, por lo tanto, (i) no incluyen toda la información requerida por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), tal como fueron aprobadas por la International Accounting Standards Board, adoptadas por la Federación Argentina de Colegios Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales para empresas incluidas en el régimen de oferta pública e incorporadas por la CNV a sus normas; y (ii) no constituyen una presentación completa de estados financieros de períodos intermedios preparados de acuerdo con los criterios de exposición previstos en la Norma Internacional de Contabilidad 34 denominada “Información financiera intermedia” (“NIC 34”).

#### Estructura Patrimonial

A continuación se presenta el cuadro especial de estructura patrimonial al 30 de septiembre de 2013, en forma comparativa con las cifras correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

	30/9/2013	31/12/2012	31/12/2011
<b><u>ACTIVO</u></b>			
<b><u>ACTIVO NO CORRIENTE</u></b>			
Propiedades, planta y equipo	76.053.550	53.817.033	50.669.449
Otros créditos y anticipos	18.099.058	41.065.229	18.804.790
Créditos por ventas	32.509.327	13.685.420	4.718.784
<b>Total del activo no corriente</b>	<b>126.661.935</b>	<b>108.567.682</b>	<b>74.193.023</b>
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>			
Inventarios	134.394.928	74.805.667	77.760.601
Otros créditos y anticipos	98.545.348	54.367.877	46.878.586
Créditos por ventas	133.962.520	103.543.846	95.760.921
Efectivo y equivalentes de efectivo	14.794.584	15.284.759	4.337.823
<b>Total del activo corriente</b>	<b>381.697.380</b>	<b>248.002.149</b>	<b>224.737.931</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>508.359.315</b>	<b>356.569.831</b>	<b>298.930.954</b>
<b><u>PATRIMONIO</u></b>			
Capital emitido	67.301.092	65.000.000	55.000.000
Ganancias reservadas	86.796.593	25.165.902	2.485.841
Ganancias acumuladas	2.449.494	61.630.691	70.412.669
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>156.547.179</b>	<b>151.796.593</b>	<b>127.898.510</b>





<b><u>PASIVO</u></b>			
<b><u>PASIVO NO CORRIENTE</u></b>			
Pasivo por impuesto diferido neto	6.235.995	7.693.981	8.060.779
Deudas bancarias y financieras	15.780.425	19.313.814	1.530.720
Deudas fiscales	16.506	582.438	103.472
Provisiones	6.527.413	6.141.886	6.907.902
<b>Total del pasivo no corriente</b>	<b>28.560.339</b>	<b>33.732.119</b>	<b>16.602.873</b>
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>			
Deudas comerciales	95.977.255	45.059.900	66.417.023
Deudas bancarias y financieras	195.236.447	107.451.702	55.756.482
Remuneraciones y cargas sociales	12.173.150	9.728.090	11.018.583
Deudas fiscales	2.003.983	3.092.605	7.956.945
Anticipos de clientes	14.997.657	3.607.807	11.120.153
Provisiones	2.863.305	2.101.015	2.160.385
<b>Total del pasivo corriente</b>	<b>323.251.797</b>	<b>171.041.119</b>	<b>154.429.571</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO</b>	<b>351.812.136</b>	<b>204.773.238</b>	<b>171.032.444</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO</b>	<b>508.359.315</b>	<b>356.569.831</b>	<b>298.930.954</b>

## Estructura de Resultados

A continuación se presenta el cuadro especial de estructura de resultados al 30 de septiembre de 2013, en forma comparativa con las cifras correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de septiembre de 2012.

	<u>30/9/2013</u>	<u>30/9/2012</u>
Ingresos de actividades ordinarias	252.929.752	173.167.892
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados	(163.201.557)	(118.033.297)
<b>Subtotal - Ganancia bruta</b>	<b>89.728.195</b>	<b>55.134.595</b>
Gastos de comercialización	(43.963.440)	(28.345.741)
Gastos de administración	(17.936.857)	(13.665.607)
<b>Subtotal - Ganancia operativa</b>	<b>27.827.898</b>	<b>13.123.247</b>
Otros ingresos y egresos, netos - Ganancia (Pérdida)	53.223	(227.459)
Resultados financieros:		
- Generados por diferencias de cambio	414.697	622.569
- Ingresos financieros	9.425.521	7.902.118
- Costos financieros	(32.705.822)	(19.642.444)



<b>Subtotal - Ganancia (Pérdida) antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>5.015.517</b>	<b>1.778.031</b>
Impuesto a las ganancias	(2.566.023)	(616.076)
<b>Resultado integral del período – Ganancia (Pérdida)</b>	<b>2.449.494</b>	<b>1.161.955</b>

### Índices Financieros

A continuación se presentan ciertos índices financieros de Pla al 30 de septiembre de 2013, en forma comparativa con las cifras correspondientes a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2012 y 2011.

	30/9/2013	31/12/2012	31/12/2011
Liquidez corriente (activo corriente/pasivo corriente)	1,18	1,44	1,46
Solvencia (patrimonio neto/pasivo total)	0,44	0,74	0,75
Inmovilización del capital (activo no corriente/activo total)	0,25	0,30	0,25
Rentabilidad (resultado del ejercicio/patrimonio neto promedio)	0,02	0,09	0,17

Desde el 30 de septiembre de 2013 y hasta la fecha del presente Suplemento de Precio, no han ocurrido cambios significativos en la situación patrimonial, económica o financiera de la Emisora que no hayan sido descriptos en el presente Suplemento de Precio. Al respecto, se destaca (i) la colocación por oferta pública de valores fiduciarios representativos de deuda por un monto de \$ 12.787.849 emitidos con fecha 21 de noviembre de 2013 por Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Financiero Pla I bajo el Programa de Emisión de Valores Fiduciarios “Fiducired Pla” por un monto en circulación en cualquier momento de hasta \$ 200.000.000, en el cual Pla actúa como fiduciante; y (ii) la constitución del Fideicomiso Financiero Pla II por un monto de hasta \$ 35.000.000 en virtud del Contrato de Fideicomiso Financiero Suplementario de fecha 13 de noviembre de 2013 entre el Fiduciario y Pla bajo el Programa Fiducired Pla, respecto del cual a la fecha del presente Suplemento de Precio se ha solicitado a la CNV y se encuentra pendiente la autorización de oferta pública.

### Transacciones con Partes Relacionadas

El detalle de las operaciones de la Emisora con partes relacionadas fue incluido en sus estados financieros por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2013.

Al respecto, al 30 de septiembre de 2013 la sociedad relacionada Agro Pla S.A. (“Agro Pla”) adeudaba a la Emisora \$ 22.367.262, \$ 26.862.586 y \$ 11.375.066, respectivamente, en concepto de asistencia financiera que la Emisora efectuó a Agro Pla bajo el convenio de créditos recíprocos celebrado entre las partes con fecha 2 de enero de 2012, mediante el cual las partes pactaron que se otorgarían recíprocamente créditos por montos a ser acordados entre ambas.



Durante el transcurso del año 2012 y 2013 Agro Pla cedió en favor de Pla S.A. cheques de pago diferido en cartera, derechos de cobro de bonos de capital Decreto N° 379/2001, y prendas con registro sobre maquinarias agrícolas suscriptas por terceros a los efectos de cancelar parte de su deuda.

Asimismo, con fecha 4 de marzo de 2013 Agro Pla presentó una oferta de transferencia a la emisora de terrenos y obras civiles adheridas a los mismos por un valor de \$ 21.119.249.

La mencionada transferencia de los inmuebles fue aprobada por los Directorios de ambas sociedades mediante las respectivas reuniones de fecha 4 de marzo de 2013 y ratificadas por las Asambleas de ambas sociedades de fecha 7 de marzo de 2013. Finalmente, con fecha 29 de marzo de 2013, Agro Pla entregó a la Emisora, el inmueble de referencia, libre de ocupantes, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo.

A la fecha del presente Suplemento de Precio, la Sociedad ha diferido la transferencia registral del inmueble debido a que se encuentra evaluando la factibilidad y conveniencia de llevar adelante un proceso de fusión por absorción de Agro Pla, de modo de mejorar la competitividad estructural, coadyuvando al posicionamiento de liderazgo en el mercado de la Compañía, considerando la complementariedad del objeto social de ambas compañías, y optimizando las operaciones en forma tal que permita mantener una estrategia de crecimiento en un escenario de mayor competencia.

### **Otras Emisiones de Títulos Valores**

Con fecha 10 de julio de 2012, Pla emitió la primera clase de valores negociables del corto plazo bajo el Programa (los “VCP Clase I”) a una tasa de interés nominal anual equivalente a la Tasa Badlar Privada más un margen de 5% por un valor nominal de \$ 22.913.332. A la fecha del presente los VCP Clase I se han amortizado en su totalidad.

Con fecha 28 de septiembre de 2012, Pla emitió la segunda clase de valores negociables del corto plazo bajo el Programa (los “VCP Clase II”) a una tasa de interés nominal anual equivalente a la Tasa Badlar Privada más un margen de 4,5% por un valor nominal de \$ 10.000.000. A la fecha del presente los VCP Clase II se han amortizado en su totalidad.

Con fecha 15 de febrero de 2013, Pla emitió la tercera clase de valores negociables del corto plazo bajo el Programa (los “VCP Clase III”) a una tasa de interés nominal anual equivalente a la Tasa Badlar Privada más un margen de 4,35% por un valor nominal de \$ 20.000.000. A la fecha del presente se ha abonado un monto de \$ 2.852.251,19 en concepto de intereses y \$ 10.000.000 en concepto de amortización de capital, de acuerdo con sus términos y condiciones.

Con fecha 23 de mayo de 2013, Pla emitió la cuarta clase de valores negociables del corto plazo bajo el Programa (los “VCP Clase IV”) a una tasa de interés nominal anual equivalente a la Tasa Badlar Privada más un margen de 1,00% por un valor nominal de \$ 25.000.000. A la fecha del presente se ha abonado un monto de \$ 2.383.133,93 en concepto de intereses y \$ 6.250.000 en concepto de amortización de capital, de acuerdo con sus términos y condiciones.

Con fecha 27 de septiembre de 2013, Pla emitió la quinta clase de valores negociables del corto plazo bajo el Programa (los “VCP Clase V”) a una tasa de interés nominal anual equivalente a la Tasa Badlar Privada más un margen de 3,75% por un valor nominal de \$ 25.000.000. A la fecha del presente no han vencido los pagos en concepto de intereses ni, amortización de capital, de acuerdo con sus términos y condiciones.

### **Cuestiones judiciales**



Al 30 de septiembre de 2013 la Compañía ha constituido una provisión para reclamos, juicios y otros procedimientos legales, reales o potenciales, de \$ 6.527.413.

### FACTORES DE RIESGO

*Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCP Clase VI, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en el Suplemento de Precio y en el Prospecto y, en su caso, los avisos correspondientes, los cuales deberán leerse conjuntamente con el resto de la información contenida en este Suplemento de Precio Resumido. Los negocios, situación económica y resultados de las operaciones de la Compañía, y su capacidad de pago de los VCP Clase VI, podrían verse sustancial y adversamente afectados por cualquiera de dichos riesgos. Sin perjuicio de dichos factores de riesgo, la Emisora también puede estar expuesta a riesgos adicionales que no son actualmente de su conocimiento o que la Compañía no considera significativos, los que podrían limitar el negocio de Pla y, entre otras consecuencias, tener un efecto material adverso respecto de su capacidad de pago de los VCP Clase VI.*

### TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP CLASE VI

Emisora	Pla S.A.
Programa:	Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo por un Valor Nominal de hasta \$ 100.000.000 (o su equivalente en otras Monedas), conforme al Prospecto del Programa de fecha de fecha 25 de junio de 2012 y su actualización de fecha 5 de septiembre de 2013, cuya oferta pública fue autorizada el 26 de junio de 2012 mediante registro N° 45 de la CNV.
Clase	VI.
Descripción	<p>Los VCP Clase VI serán emitidos en la forma de obligaciones negociables de corto plazo, simples, no convertibles en acciones y tendrán el carácter de obligaciones negociables en virtud de la ley de obligaciones negociables N° 23.576 (con sus modificatorias y complementarias) (la "<u>Ley de Obligaciones Negociables</u>") y las demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables, y serán emitidas según y en cumplimiento de todos los requisitos por ella impuestos.</p> <p>Los VCP Clase VI no contarán con garantía ni de la Emisora ni de terceros. Las obligaciones de pago de la Emisora en virtud de los VCP Clase VI tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Emisora (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).</p>
Monto de la Emisión	El monto de emisión de los VCP Clase VI será de hasta valor nominal \$ 20.000.000. La Emisora se encuentra autorizada a ampliar el monto total de emisión de los VCP Clase VI hasta \$ 25.000.000, estableciéndose que el monto final a ser emitido será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado



mediante el Aviso de Resultados (según se define en “Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación-Aviso de Resultados”).

Moneda	Los VCP Clase VI estarán denominados en Pesos argentinos y tanto su integración como los pagos de las sumas de capital y servicios de intereses y demás sumas que correspondan ser abonadas bajo los mismos serán realizados en Pesos argentinos.
Denominación (unidad mínima de negociación)	\$ 1.
Monto Mínimo de Suscripción	\$ 1.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$ 1.
Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Fecha de Emisión	<p>La Fecha de Emisión ocurrirá dentro de los tres (3) Días Hábiles (conforme dicho término se define más abajo) inmediatamente posteriores a la fecha en la que finalice el Período de Suscripción (según dicho término se define más adelante), o en aquella otra fecha que se informe en el Aviso de Resultados.</p> <p>“<u>Día Hábil</u>” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires y/o la Ciudad de Rosario estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.</p>
Fecha de Vencimiento	Los VCP Clase VI vencerán a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión, en la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil.
Amortización	El 100% del valor nominal de los VCP Clase VI se pagará en 3 cuotas: (i) la primera cuota, equivalente al 25% del valor nominal de los VCP Clase VI, vencerá a los 6 meses desde la Fecha de Emisión; (ii) la segunda cuota, equivalente el 25% del valor nominal de los VCP Clase VI, vencerá a los 9 meses desde la Fecha de Emisión; y (iii) la tercera cuota, equivalente al 50% restante del valor nominal de los VCP Clase VI, vencerá a los 12 meses desde la Fecha de Emisión. Los pagos serán realizados en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes.
Intereses	<p>Los VCP Clase VI en circulación devengarán Intereses sobre su capital pendiente de pago desde la Fecha de Emisión.</p> <p>Los Intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).</p> <p>En el supuesto en que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo los VCP Clase VI, la Emisora deberá abonar un</p>



interés moratorio equivalente al 50% de la Tasa de Interés (conforme dicho término se define a continuación) del período vencido e impago, que será complementario a dicha Tasa de Interés.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante), las fechas de rescate y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

#### Tasa de Interés

Los VCP Clase VI en circulación devengarán Intereses a una tasa variable nominal anual equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define más adelante); más (ii) el Margen de Corte (conforme dicho término se define más adelante).

La “Tasa de Referencia” es, para cada Período de Devengamiento de Intereses, el promedio aritmético simple de las Tasas Badlar Privadas (según dicho término se define más adelante) publicadas durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de dicho Período de Devengamiento de Intereses, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, inclusive.

La “Tasa Badlar Privada” es el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días de plazo en bancos privados publicada por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) en su página web ([www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar)). En caso que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa Badlar Privada, dicha tasa de interés será sustituida por (i) la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

El “Margen de Corte” es el margen a ser adicionado a la Tasa de Referencia para el cálculo de la Tasa de Interés aplicable a los VCP Clase VI, expresado como un porcentaje nominal anual, que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta Pública, conforme al procedimiento que se establece en la Sección “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*” del presente Suplemento de Precio Resumido.

#### Período de Devengamiento de Intereses

Los Intereses de los VCP Clase VI se devengarán trimestralmente por el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses (conforme dicho término se define más adelante) y la Fecha de





Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, salvo para el primer Período de Devengamiento de Intereses en el que se devengarán desde la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago (exclusive).

Los Intereses devengados en cada Período de Devengamiento de Intereses serán pagados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Fecha de Pago de Intereses

Los Intereses de los VCP Clase VI serán pagaderos de forma trimestral, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes.

Pagos

Los pagos de capital, Intereses, Montos Adicionales (según se define más adelante) y/u otros montos adeudados en virtud de los VCP Clase VI serán efectuados por la Emisora mediante transferencia electrónica de los montos correspondientes a la cuenta que indique Caja de Valores S.A. (la “CVSA”), como depositaria de los certificados globales, de manera que estén disponibles para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores de los VCP Clase VI con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente en el registro de tenedores de los VCP Clase VI llevados por la CVSA al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto adeudado bajo los VCP Clase VI no fuera un Día Hábil, el pago del monto correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior, con más los Intereses que se hubieren devengado hasta el día inmediatamente anterior (inclusive) a la fecha en que se efectúe el pago. Cualquier pago adeudado bajo los VCP Clase VI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Montos Adicionales

La Compañía pagará ciertos Montos Adicionales en el caso de que deban efectuarse ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos tasas y/o contribuciones, respecto de los pagos bajo los VCP Clase VI. Ver “*Términos y Condiciones de los VCP – Montos Adicionales*” del Prospecto.

Rescate por Razones Impositivas

La Emisora podrá rescatar los VCP Clase VI en los términos y en las condiciones establecidas en la sección “*Términos y Condiciones de los VCP – Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Compra o Adquisición por parte de la Emisora

La Emisora podrá, sujeto a la normativa aplicable, en cualquier momento y de cualquier forma adquirir los VCP Clase VI en circulación en los términos y en las condiciones establecidas en la



sección “*Términos y Condiciones de los VCP – Compra o Adquisición por parte de la Compañía*” del Prospecto.

#### Supuestos de Incumplimiento

Los siguientes supuestos constituirán, cada uno de ellos, un “Supuesto de Incumplimiento” respecto de los VCP Clase VI: (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses o Montos Adicionales adeudado bajo los VCP Clase VI, y dicho incumplimiento subsista durante un período de 5 días; o (ii) si la Compañía no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de los VCP Clase VI y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los 30 días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Compañía; o (iii) si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado un laudo o sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Compañía, para el pago de dinero y hubieran transcurrido 30 días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido, ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones bajo los VCP Clase VI o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de los VCP Clase VI; o (iv) si la Compañía solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o (v) si la Compañía iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o (vi) si se le tornase ilícito a la Compañía cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los VCP Clase VI, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; o (vii) salvo en el caso de una reorganización societaria, se dicte una orden o se apruebe una resolución según la cual la Compañía deba ser liquidada o disuelta; o (viii) si un tribunal o autoridad gubernamental competente dictase una orden mediante la cual designare un síndico liquidador u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes, activos e ingresos de la Compañía, y una orden de revocación de dicha designación no se obtuviese dentro de los 60 días; o (ix) si la Compañía dejare de cumplir de modo general con el pago de sus deudas a su vencimiento, o de modo general estuviese imposibilitada de cumplir con el pago de sus deudas al vencimiento; o (x) si ocurriera cualquier acto por parte del Gobierno Nacional o gobiernos provinciales u organismos o dependencias de los mismos, que resultare en la expropiación efectiva de todos o substancialmente todos los bienes de la Compañía.

Si se produce y subsiste uno o más Supuestos de Incumplimiento, los tenedores de los VCP Clase VI que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de los VCP Clase VI en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora,



declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo dichos VCP Clase VI, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera declarado la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo los VCP Clase VI, los tenedores que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de los VCP Clase VI en circulación, podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo tales Valores de Corto Plazo, según sea el caso, siempre y cuando la totalidad de los Supuestos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados (con excepción de la falta de pago de capital o interés que haya vencido solamente por causa de la declaración de la caducidad de plazos).

Asambleas

Las Asambleas de tenedores de VCP Clase VI se celebrarán conforme lo dispuesto en el Prospecto de Programa. Ver “Términos y Condiciones de los Valores de Deuda de Corto Plazo - Asambleas” del Prospecto

Forma

Los VCP Clase VI estarán representados por certificados globales que serán depositados por la Emisora en CVSA. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales con lo cual la titularidad de los VCP Clase VI sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en las cuentas comitente de cada tenedor. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias y reglamentarias, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de los VCP Clase VI.

Listado y Negociación

Los VCP Clase VI podrán listarse en la Bolsa de Comercio de Rosario (la “BCR”), negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado. Los VCP Clase VI constituirán una especie indivisible y no se admitirá su negociación fraccionaria.

Acción Ejecutiva

Los VCP Clase VI constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las mismas, cualquier tenedor en forma individual podrá iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados a su vencimiento por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de



conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, la CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Ley Aplicable

República Argentina.

Jurisdicción

Tribunal de Arbitraje General de la BCR, de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho. No obstante lo anterior y de acuerdo a las disposiciones del Artículo 46 de la Ley 26.831, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Colocación

Los VCP Clase VI serán colocados mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante el Aviso de Resultados.

La Compañía podrá declarar desierto el proceso de adjudicación, lo cual implicará que no se emitirán los VCP Clase VI. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

La Compañía podrá, hasta la fecha de emisión, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de los VCP Clase VI, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier índole que tornen más gravosa la emisión de los VCP Clase VI para la Compañía, basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por las Normas de la CNV, la normativa de la AFIP y demás legislación aplicable, quedando sin efecto alguno la totalidad de las ofertas recibidas. Esta circunstancia no otorgará derecho alguno de compensación o indemnización.

La colocación será efectuada en días durante los cuales se realiza la rueda de operaciones en la BCR (cada día, un “Día Hábil Bursátil”).

Para mayor información sobre este tema, ver “*Esfuerzos de Colocación y Proceso de Adjudicación*” en el presente Suplemento de Precio Resumido.

Organizador y Colocador

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.



## DESTINO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA EMISIÓN DE LOS VCP CLASE VI

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y otras reglamentaciones aplicables, la Compañía destinará los fondos resultantes de la emisión de los VCP Clase VI a atender la demanda de capital de trabajo originada fundamentalmente en la comercialización de unidades nuevas y usadas mediante planes de financiación directos de fábrica lanzados durante el ejercicio 2013, así como en el incremento de los stocks de bienes de cambio en función de los objetivos de crecimiento en el *market share* de la marca, en un contexto de relación “rentabilidad/ventas” que es marcadamente positivo ante incrementos en los volúmenes de ventas y un mercado sustancialmente más activo respecto del ejercicio económico 2012.

Mientras la Compañía no aplique los fondos netos del producido de la colocación de los VCP Clase VI a alguno/s de los destinos previstos anteriormente, dichos fondos podrán ser invertidos por la Emisora en inversiones de corto plazo.

### CALIFICACIÓN DE RIESGO

Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. ha asignado la categoría “A2(arg)” a los VCP Clase VI, en virtud de lo resuelto por el Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión del 2 de diciembre de 2013.

La categoría “A2(arg)” indica “*una satisfactoria capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan elevado como en la categoría superior.*”

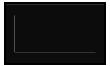
Conforme a las Normas de la CNV, las sociedades calificadoras de riesgo deberán revisar en forma continua las calificaciones que efectúen, debiendo actualizarse como mínimo cuatro veces por año hasta la total cancelación de los VCP Clase VI. En consecuencia, las calificaciones mencionadas podrán ser modificadas sin previo aviso.

### ESFUERZOS DE COLOCACIÓN Y PROCESO DE ADJUDICACIÓN

#### Colocación de los VCP Clase VI. Esfuerzos de Colocación.

La Compañía ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. para que se desempeñe como colocador (el “Colocador”) de los VCP Clase VI, y celebrará a tales efectos, antes del primer día del Período de Subasta Pública (conforme se define más adelante) un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”).

Bajo el Contrato de Colocación, el Colocador deberá realizar sus mejores esfuerzos, conforme prácticas usuales de mercado, para la colocación de los VCP Clase VI mediante su oferta pública exclusivamente en la Argentina, conforme con las leyes y regulaciones vigentes aplicables (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”), incluyendo sin limitación las Resoluciones Conjuntas N° 470-1738/2004 (según fueran modificadas por las Resoluciones N° 500-2222/2007 y 521-2352/2007) emitidas en forma conjunta por la CNV y la Administración Federal de Ingresos Públicos), las Normas de la CNV y las normas aplicables del BCRA. Los Esfuerzos de Colocación podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución física y/o electrónica de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Precio Resumido, el Suplemento de Precio y Prospecto (a aquellos inversores que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; y (vi) reuniones



informativas colectivas ("road shows") y/o individuales ("one on one") con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente. Desde la solicitud de la autorización de oferta pública de los VCP Clase VI ante la CNV y hasta el momento de la obtención de dicha autorización, el Colocador podrá realizar esfuerzos de colocación de acuerdo a las Normas de CNV (incluyendo la distribución de un Suplemento de Precio preliminar), indicando en todo momento que (i) la documentación que se distribuya es preliminar ("red herring"); y (ii) que aún no se obtuvo la autorización de oferta pública por parte de la CNV.

Adicionalmente, el contrato de colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones del Colocador y la Compañía en relación con la colocación de los VCP Clase VI a ser emitidos bajo el presente Suplemento de Precio Resumido y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de los VCP Clase VI. La Compañía, con acuerdo del Colocador, ha designado a Rosental S.A. Sociedad de Bolsa como subcolocador, quién podrá captar Órdenes (según se define más abajo) que canalizará a través del Colocador y deberá asimismo cumplir con lo previsto en la presente Sección. Asimismo, la Compañía tendrá el derecho a designar otros agentes subcolocadores de común acuerdo con el Colocador.

La colocación primaria de los VCP Clase VI se realizará mediante subasta pública bajo la modalidad ciega de "ofertas selladas" con posibilidad de participación de todos los interesados ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del MAE (el "Sistema SIOPEL"), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores (según se define más adelante) de conformidad con las Normas de la CNV. Los agentes habilitados para acceder al Sistema SIOPEL e ingresar ofertas son los agentes de negociación, los agentes de liquidación y los agentes de compensación registrados, incluyendo sin limitación al Colocador (los "Agentes Registrados").

El Colocador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los VCP Clase VI.

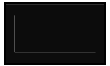
**LA REMISIÓN DE UNA ORDEN POR PARTE DE LOS INVERSORES O DE UNA OFERTA POR PARTE DE LOS AGENTES REGISTRADOS IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO EL PROSPECTO, EL SUPLEMENTO DE PRECIO, EL SUPLEMENTO DE PRECIO RESUMIDO Y ESPECIALMENTE LA PRESENTE SECCIÓN.**

#### **Periodo de Difusión Pública**

El período de difusión pública será de, por lo menos, 4 Días Hábiles Bursátiles con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el "Período de Difusión Pública"). En la oportunidad que determinen la Compañía y el Colocador en forma conjunta, según las condiciones del mercado, la Compañía publicará un aviso (el "Aviso de Suscripción") en la AIF como "Hecho Relevante", en el Boletín Diario de la BCR y en la página web del MAE bajo la sección "Mercado Primario" (la "Página Web del MAE"), en el que se indicará, conforme a las Normas de la CNV, entre otros datos, (a) la fecha de inicio y de finalización de la Subasta Pública (el "Período de Subasta Pública"), (b) el domicilio del Colocador, (c) un margen aplicable máximo (en su caso si la Compañía así lo dispusiese) y (d) demás datos correspondientes a la colocación de los VCP Clase VI requeridos por la normativa aplicable. El Período de Subasta Pública solo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión.

La fecha de publicación del presente Suplemento de Precio Resumido, del Suplemento de Precio y la fecha de publicación del Aviso de Suscripción podrán o no coincidir, siempre con observación de lo dispuesto por el artículo 14, primer párrafo, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV.





El Colocador conforme las instrucciones que reciba de la Compañía, podrá suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada - a más tardar el Día Hábil Bursátil anterior al fin del Período de Subasta Pública- mediante un aviso a ser (i) presentado en la BCR para su publicación en el Boletín Diario de la BCR; (ii) publicado en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera"; y (iii) publicado en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, los Agentes Registrados podrán aceptar Ofertas y/o Órdenes.

### **Período de Subasta Pública**

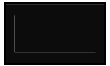
El Período de Subasta Pública será de, por lo menos, un (1) Día Hábil Bursátil.

Durante el Período de Subasta Pública los inversores interesados (los "Inversores") en la adquisición de los VCP Clase VI, podrán asignar al Colocador o a los Agentes Registrados las ordenes en firme y vinculantes de los VCP Clase VI que deseen suscribir (las "Órdenes").

Podrán remitirse Órdenes para el Tramo Competitivo y Órdenes para el Tramo No Competitivo. Cada Inversor deberá detallar en la respectiva Orden, entre otras, la siguiente información:

- sus datos identificatorios;
- el valor nominal total que se pretenda suscribir de los VCP Clase VI;
- solo las Órdenes para el Tramo Competitivo deberán indicar el margen de corte ofrecido, expresado en un porcentaje truncado a dos decimales (el "Margen Ofrecido"); y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

La presentación de cualquier Orden implicará la declaración y garantía por parte del oferente en cuestión a la Compañía y al Colocador de que: (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en los VCP Clase VI; (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio, en el Suplemento de Precio Resumido y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los VCP Clase VI, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar VCP Clase VI y compra los VCP Clase VI basándose solamente en su propia revisión y análisis; (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía a ni del Colocador y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes); (d) no ha recibido de la Compañía ni del Colocador, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto y en el Suplemento de Precio, en el Suplemento de Precio Resumido y en todo otro documento disponible relacionado con la emisión de los VCP Clase VI; (e) conoce y acepta los términos descritos en esta sección; (f) entiende que ni la Compañía ni el Colocador garantizarán a los oferentes que mediante el mecanismo de adjudicación (i) se les adjudicarán VCP Clase VI; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de VCP Clase VI solicitado en las Ordenes; ni que (iii) se les adjudicarán VCP Clase VI al Margen Ofrecido, según corresponda; (g) conoce y acepta que la Compañía y el Colocador, bajo criterios de equidad y de trato igualitario con los inversores, se reservan el derecho de aceptar cualquier Orden en los casos y con el alcance detallado en el presente Suplemento de Precio Resumido y en el Suplemento de Precio; (h) acepta que la Compañía, con el asesoramiento del Colocador, podrá suspender o declarar desierta la oferta en los casos y con el alcance detallado en el presente Suplemento de Precio Resumido y en el Suplemento de Precio; (i) no se encuentra radicado en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 de



Procedimiento Tributario y modificatorias (la “Ley de Procedimiento Tributario”) y del artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de los VCP Clase VI, ni, en caso de oferentes que revisten en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados ante un organismo que cumple funciones similares a la CNV, está radicado en un país en el cual el citado organismo no ha firmado un memorando de entendimiento, cooperación e intercambio de información con la CNV, en los términos de la Resolución N° 554/09 de la CNV y la Comunicación “A” 4940 del Banco Central, tal como la misma fuera modificada; (j) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de los VCP Clase VI son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad y no provienen de países o territorios calificados como de baja o nula tributación (“paraísos fiscales”) según los términos del Decreto N° 1037/00, el Decreto 589/2013, la Ley de Procedimiento Tributario y sus modificatorias; (k) las informaciones consignadas en la Orden y para los registros del Colocador son exactas y verdaderas, (l) tiene conocimiento de la Ley N° 25.246 y 26.734 y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo las normas dictadas por el BCRA y la Unidad de la Información Financiera (UIF); (m) autoriza al Colocador a informar y entregar al Fiduciario o a las autoridades administrativas competentes copia de su legajo y datos de la presente operación a fin del cumplimiento de la Resolución UIF N° 140/2012 y brindará la información que sea solicitada al Colocador por cualquier Autoridad Gubernamental a fin del cumplimiento de sus obligaciones bajo la normativa de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; (n) conoce y acepta que los VCP Clase VI no integrados serán cancelados el mismo día de la Fecha de Emisión; y (ñ) la acreditación de los VCP Clase VI sólo será efectuada en la cuenta depositante y comitente indicada por el oferente en la respectiva Orden.

No podrán presentar Órdenes aquéllas personas o entidades que se encuentren radicados en una jurisdicción de baja o nula tributación en los términos del artículo 18.1 de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario y del artículo 21.7 del Decreto Reglamentario de la Ley del Impuesto a las Ganancias, o utilicen cuentas pertenecientes a entidades financieras o de otro tipo radicadas en dichas jurisdicciones a efectos de realizar la suscripción de los VCP Clase VI. Las Órdenes incluirán una declaración de los oferentes garantizando a la Compañía y al Colocador que aquéllos no se encuentran comprendidos dentro dicha restricción.

Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes que constituirán el Tramo Competitivo con distintos Márgenes Ofrecidos y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de los VCP Clase VI, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en “*Adjudicación y Prorratio*”.

Los Agentes Registrados no aceptarán Órdenes por un valor nominal menor a \$ 1.000.

En caso que así lo deseen, los Inversores podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total de los VCP Clase VI a emitirse, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor en la respectiva Orden.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Agentes Registrados, quienes podrán rechazar cualquier Orden que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Orden contenga un Margen Ofrecido menor al Margen de Corte.

**EL COLOCADOR SERÁ SOLA Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHOS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL COLOCADOR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS VIGENTES O SOLICITADA POR COLOCADOR. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA PLA NI CONTRA EL COLOCADOR.**



ASIMISMO, CADA AGENTE REGISTRADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN ASIGNADO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS U OTRA NORMATIVA APLICABLE RESPECTO DE DICHAS ÓRDENES Y DE REQUERIRLE A TALES INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS.

LOS AGENTES REGISTRADOS PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES LE HUBIESEN ASIGNADO. EL COLOCADOR Y CADA AGENTE REGISTRADO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO U OTROS DEFECTOS FORMALES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA NI CONTRA EL COLOCADOR NI CONTRA LOS DEMÁS AGENTES REGISTRADOS.

Los Agentes Registrados serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes -que los Inversores hubieran cursado a través suyo- como ofertas (las "Ofertas") en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los VCP Clase VI. Dichas Ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las Ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento que se prevé en "*Adjudicación y Prorrato*".

La Emisora podrá, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, y una vez finalizado el Período de Subasta Pública, declarar desierta la colocación en relación con los VCP Clase VI pudiendo no llevar adelante la emisión. Dicha circunstancia deberá ser informada al público mediante la publicación por un día de un aviso en el Boletín Diario de la BCR y se comunicará a la CNV por medio de la Autopista de la Información Financiera y en la Página Web del MAE.

En caso que la colocación de los VCP Clase VI sea declarada desierta, las Órdenes quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, y quienes presentaron tales Órdenes total o parcialmente excluidas no tendrán derecho, compensación y/o reclamo alguno contra la Compañía ni el Colocador en virtud de dicha declaración de la oferta como desierta. Ni la Compañía ni el Colocador tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los interesados que presentaron Órdenes que la oferta fue declarada desierta.

Las Ofertas serán confidenciales y no serán difundidas ni a los Agentes Autorizados, ni a los Inversores ni al público en general, excepto en cumplimiento de cualquier normativa aplicable.

Los Agentes Autorizados podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de los VCP Clase VI.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

#### **TRAMO COMPETITIVO Y TRAMO NO COMPETITIVO**

Las Ofertas que indiquen un Margen Ofrecido constituirán Ofertas que conformaran el Tramo Competitivo. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$ 1.000.

Las Ofertas que no indiquen un Margen Ofrecido constituirán Ofertas que conformarán el Tramo No Competitivo. Solo se aceptarán Ofertas para el Tramo No Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$ 1.000 y menor a \$ 250.000.



Solo las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, se les asignará el Margen de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

#### **DETERMINACIÓN DEL MARGEN DE CORTE DE LOS VCP CLASE VI**

Al finalizar el Período de Subasta Pública, Pla, conjuntamente con el Colocador, determinará, el valor nominal de VCP Clase VI a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas, y el Margen de Corte considerando los Márgenes Ofrecidos de las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo. El Margen de Corte será único, y podrá ser distinto al menor Margen Ofrecido, aunque ello resulte en un Margen de Corte que haga que no se agote el monto de la emisión de los VCP Clase VI ofrecidos. Si sólo se recibieran Ofertas correspondientes al Tramo No Competitivo, la colocación se declarará desierta.

#### **AVISO DE RESULTADOS**

Al finalizar el Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores, el Margen de Corte, el valor nominal a emitir, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses y de amortización de capital, la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación de los VCP Clase VI, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCR; (ii) en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Información Financiera"; y (iii) en la Página Web del MAE (el "[Aviso de Resultados](#)").

#### **ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO**

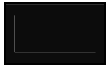
Las Ofertas serán adjudicadas de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Ofertas comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de VCP Clase VI a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4, inciso b), Capítulo IV, del Título VI de las Normas de la CNV.
- En caso que dichas Ofertas superen el 50% mencionado, la totalidad de las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Ofertas hasta alcanzar el 50% del monto de VCP Clase VI a ser emitido, desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.
- En el supuesto que se adjudiquen Ofertas para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto de VCP Clase VI a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Ofertas que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido inferior al Margen de Corte, serán adjudicadas.
- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Oferta,



desestimándose cualquier Oferta que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.

- Todas las Ofertas que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

Ni Pla ni el Colocador tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni Pla ni el Colocador serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del *"Manual del usuario -Colocadores"* y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

El monto a emitir de los VCP Clase VI será determinado por la Compañía teniendo en cuenta los Márgenes Ofrecidos, y basándose en estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, su decreto reglamentario, la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP, pudiendo, de corresponder una vez finalizado el Período de Subasta Pública: (i) emitir VCP Clase VI por un monto menor al máximo autorizado; o (ii) declarar desierta la colocación respecto de los VCP Clase VI.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$ 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los VCP Clase VI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$ 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$ 1 al valor nominal de los VCP Clase VI.

**PLA PODRÁ, HASTA LA FECHA DE EMISIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VCP CLASE VI, EN CASO QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARÍA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA COMPAÑÍA, SEGÚN LO DETERMINEN EL COLOCADOR Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS, DE DICHA CLASE. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

**NI PLA NI EL COLOCADOR GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE VCP CLASE VI DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE VCP CLASE VI QUE PLA, CONJUNTAMENTE CON EL COLOCADOR, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.**

#### **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**

En la Fecha de Liquidación cada Inversor a quien se le hubiera adjudicado VCP Clase VI, deberá pagar aquellos valores negociables con los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar"), de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor hubiera cursado su Oferta a través del Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre del Colocador; y (ii) si dicho Inversor hubiera cursado su Oferta a través de un Agente Autorizado, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente Autorizado.

En la Fecha de Liquidación dichos Agentes Autorizados deberán transferir al Colocador los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.



**EL COLOCADOR SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS ADJUDICADAS QUE LOS INVERSORES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE AUTORIZADO SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME CON EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA PLA NI CONTRA EL COLOCADOR.**

**SI EL COLOCADOR REGISTRARA EN SUS CUENTAS FONDOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS VCP CLASE VI, QUE HUBIESEN SIDO TRANSFERIDOS O DEPOSITADOS DIRECTAMENTE POR INVERSORES QUE HUBIESEN CURSADO SU OFERTA A TRAVÉS DE UN AGENTE AUTORIZADO, PODRÁN PONER A DISPOSICIÓN DE TAL INVERSOR DICHOS FONDOS PARA SU RETIRO, NETO DE LOS IMPUESTOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER, SIN CONTABILIZAR DICHOS FONDOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS VCP CLASE VI. EN DICHO CASO, TAL INVERSOR NO TENDRÁ DERECHO ALGUNO A RECLAMAR EL DEVENGAMIENTO DE INTERESES ENTRE LA FECHA DE SU DEPÓSITO O TRANSFERENCIA Y LA FECHA EN QUE SEAN RETIRADOS.**

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, el Colocador (i) transferirá los VCP Clase VI objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de él a las cuentas en CVSA de dichos Inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en CVSA de cada Agente Autorizado los VCP Clase VI objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de los agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes Autorizados, los correspondientes VCP Clase VI, en la Fecha de Liquidación los Agentes Autorizados y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichos VCP Clase VI a las cuentas en CVSA de tales Inversores.

Los Agentes Autorizados tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes realizadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Colocador o los Agentes Autorizados resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes realizadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, el Colocador podrá, a su exclusivo criterio, tener la Orden por no presentada y rechazarla. Los Agentes Autorizados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes Autorizados serán responsables frente a Pla y el Colocador por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta cursada por dicho Agente Autorizado ocasione a Pla y/o el Colocador.

#### **COMISIONES**

La comisión que la Emisora pagará al Organizador y Colocador en tales caracteres no excederá aproximadamente el 1% del valor nominal total de los VCP Clase VI efectivamente colocados e integrados.

Ni Pla ni el Colocador pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Autorizados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Autorizados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

#### **Ámbito de listado y negociación. Adquisición por el Colocador.**

Los VCP Clase VI podrán listarse y negociarse en la BCR y en el MAE, respectivamente, y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado del país.

El Colocador podrá adquirir u ofrecer comprar por vía directa o indirecta VCP Clase VI, conforme al Artículo 4 de la Ley 26.831, en los supuestos y condiciones que fije la CNV.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**





### **Tratamiento impositivo**

Véase “*Información Adicional – Tratamiento Impositivo*” del Prospecto.

### **Controles de Cambio**

Véase “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

### **Lavado de Dinero**

Véase “*Información Adicional – Lavado de Dinero*” del Prospecto.

Asimismo, para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XIII, Título XI, del Código Penal Argentino, a la normativa emitida por la Unidad de la Información Financiera y a las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web [www.infoleg.gob.ar](http://www.infoleg.gob.ar), en el sitio web de la UIF [www.uif.com.ar](http://www.uif.com.ar), y en el sitio web de la CNV [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).

---

#### **EMISORA**

##### **Pla S.A.**

Santa Fe y Cerrito (Santa Fe 419)  
(CP 2520) Ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe  
República Argentina

#### **ORGANIZADOR Y COLOCADOR**

##### **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**

Te. Gral. Juan D. Perón 407  
(C1038AAI) Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina

#### **SUBCOLOCADOR**

##### **Rosental S.A. Sociedad de Bolsa**

Córdoba 1441 - "Edificio Molinos Fénix"  
(S2000AWU) Ciudad de Rosario  
República Argentina

#### **ASESOR FINANCIERO DE LA EMISORA**

##### **Worcap S.A.**

San Lorenzo 1716, Piso 6, Of. 1  
(CP 2000) Ciudad de Rosario, Santa Fe  
República Argentina

#### **ASESOR LEGAL DE LA TRANSACCIÓN**

##### **Marval O' Farrell & Mairal**

Av. Leandro N. Alem 928, Piso 7  
(C1001AAR) Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina

#### **AUDITORES**

##### **Deloitte & Co. S.A.**

Paraguay 777, Piso 14  
(S2000CVO) Ciudad de Rosario  
República Argentina

##### **Estudio Supertino S.R.L.**

Marcelo T. de Alvear 636, Piso 8  
(CP 1058) Ciudad de Buenos Aires  
República Argentina